

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 301, correspondiente al día 28 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, respecto a la interpretación que haya de darse al último párrafo del artículo 126 del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, en relación con los servicios de portería, y teniendo en cuenta que éstos no pueden por menos de incluirse entre aquellos que bajo el concepto de «servicios» comprende el referido Cuerpo legal, para autorizar la derrama entre los inquilinos de las elevaciones que su coste experimente, es procedente dictar la oportuna disposición aclaratoria que evite cualquier duda interpretativa y resuelva al propio tiempo la forma en que ha de llevarse a efecto la repercusión entre los inquilinos y arrendatarios, y que no puede ser otra que la de imponerla por igual a los titulares de la relación arrendaticia, ya que se trata de un servicio indivisible en el que no es posible definir la participación que en la utilización del mismo corresponde a cada uno de ellos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El servicio de portería se considerará incluido en el párrafo cuarto del artículo 126 del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a efectos de derrama de las diferencias experimentadas en el coste del mismo.

Segundo. Dicha derrama tendrá lugar por cuotas mensuales e iguales entre todos los inquilinos de viviendas y arrendatarios de locales de negocio que en el inmueble existan, a razón de una cuota por cada vivienda o local alquilado, aun cuan-

do varias de aquéllas o de éstos lo estuvieren a nombre de un solo inquilino o arrendatario.

Tercero. Las viviendas o locales de negocio desalquilados deberán computarse por el arrendador a efectos de la repercusión que se autoriza, sin que la participación que a aquéllos corresponda pueda recaer sobre los cuartos o locales alquilados.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará a las viviendas o locales de negocio construidos o habitados por primera vez antes del 2 de enero de 1942 y no acogidos al precepto legal que prohíba la repercusión, y se entenderá en vigor desde el 31 de mayo de 1947, fecha de la Orden del Ministerio de Trabajo, que aprobó las nuevas Bases del personal de porteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1947. — Fernández-Cuesta. — Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de octubre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

El Sr. Comisario Jefe del Cuerpo General de Policía de esta capital, comunica a este Centro que el día 21 del actual y del domicilio de D. Cipriano Santidrián, calle de Santa Clara, núm. 32, desapareció la sirvienta que prestaba sus servicios en la citada casa, Marcela Moro Moreno, hija de Marcelo y Martina, de 17 años, natural de Madrid, ignorándose su paradero hasta la fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habida, se dé cuenta a la Comisaría de Policía, para su reintegro al domicilio antes citado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 29 de octubre de 1947. —

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Salazar de Amaya, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuádras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de octubre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Basconciel Tozo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuádras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica

son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de octubre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Terradillos de Esgueva; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuádras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de octubre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Sotillo de la Ribera (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, núm 190, de fecha 23 de agosto de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 24 de octubre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

#### Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 15 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de octubre actual, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos.....	0'55
Id. id. de 40 id. ....	0'75
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	2'52
Id. de paja corta de 6 id. ....	1'50
El kilogramo de paja larga.	0'30
El id. de carbón.....	0'60
El id. de leña.....	0'20
El id. de aceite.....	6'50
El litro de petróleo.....	1'50

Burgos 30 de octubre de 1947.—  
El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Burgos

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el mes de noviembre los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo cupo canje al 88 por 100, 110'70 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo cupo panadero al 88 por 100, 234'56 id.

Harina de id. id. id. al 90 por 100, 230'57 id.

Harina de centeno cupo panadero al 80 por 100, 226'27 id.

Harina de id. cupo excedente al 80 por 100, 285'01 id.

Harina de cebada caballar cupo forzoso al 60 por 100, 163'86 id.

Harina de cebada ladilla cupo forzoso al 60 por 100, 170'53 id.

Harina de cebada caballar cupo excedente al 60 por 100, 247'20 id.

Harina de cebada ladilla cupo excedente al 60 por 100, 253'86 id.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del cupo del 88 por 100 es: 88 por 100 de harina, 10 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 90 por 100 es: 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 por 100 de harina, 35 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es:

El precio del salvado procedente del 88 y 90 por 100 de rendimiento para su venta al público, es el de 59 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 49 pesetas quintal métrico.

Salvado cupo del 60 por 100, es a 64 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 54 pesetas quintal métrico.

Salvado cupo del 80 por 100, es a 64 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 54 pesetas quintal métrico.

Burgos 27 de octubre de 1947.—  
El Jefe Provincial.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Expediente número 2397.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Ignacio Fernández Fernández, en solicitud de autorización para ampliar su línea de transporte de energía eléctrica entre Bimón-San Vicente.

Resultando: Que en el expediente citado se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, y previos los trámites oportunos, esta Delegación de Industria,

#### [HA RESUELTO

Autorizar a D. Ignacio Fernández Fernández, para ampliar la línea Bimón - San Vicente, con la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 5.000 voltios, y su estación de transformación correspondiente, con una potencia total de 20 KVA, con el fin de suministrar fluido a la industria de cerámica, sita en Arija, propiedad de los Sres. Arenas. La longitud total de la línea es de 700 metros.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ignacio Fernández, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas

y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 24 de octubre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, «Holgueras Hermanos», S. R. C., residente en Aranda de Duero, Carretera de Madrid, 27, la concesión de un aprovechamiento de 10.000 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a usos industriales y producción de energía eléctrica, así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Este proyecto ha sido presentado en competencia con la petición formulada por D. Francisco Benito Gómez, de 3.500 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término de Aranda de Duero (Burgos) y que fué publicada en el B. O. del Estado de fecha 1.º de julio de 1947.

#### NOTA - ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Presa.—El emplazamiento de la presa se hace unos metros aguas abajo de la toma de aguas de la estación del ferrocarril de Aranda de Duero y a la salida de la curva que en ese lugar forma el río. Se proyecta una presa de vertedero provista de una compuerta automática «Stoney», de 18,50 metros de luz por 6,00 metros de altura. La longitud del embalse es de unos 4 kilómetros y el volumen de agua embalsado se cifra en 854.325 metros; el nivel de agua en el embalse se establece a la cota 790,00.

Central.—Ocupa una planta rectangular de 17,40 metros de longitud por 12,00 de anchura. Está situada en la margen izquierda en un ensanchamiento que se forma en la ribera, reduciéndose al mínimo la conducción del embalse con las turbinas. Consta la central de una planta de cimientos formando la cámara de aspiración dividida en tres compartimientos de 4,00 metros de anchura, separados por pilas de 2,00 metros de espesor.

Los tres compartimientos enlazan

por conductos de forma abocinada con las cámaras abiertas de las turbinas alojadas en el exterior del edificio. Las tres cámaras de turbinas pueden cerrarse por compuertas metálicas movidas a mano desde una pasarela de hormigón armado.

Se proyectan dos turbinas de reacción tipo Francis, de eje horizontal, provistas de regulador automático. Sus dimensiones y características se ajustarán a las necesidades del salto aprovechable, debiendo dar el máximo rendimiento para un caudal de 5,00 m. cúbicos por segundo, con altura neta de 5,25 metros. La potencia que podrá obtenerse con los dos grupos suponiendo un rendimiento de 0,75 será de 524,30 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta nota-anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Confederación Hidrográfica del Duero (Negociado de Concesiones), Muro, número 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 24 de octubre de 1947.—  
El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### Sección de Aguas.

#### NOTA-ANUNCIO

La Sociedad Española de Seda Artificial, «S. A.», domiciliada en Burgos, como propietaria de la concesión otorgada a D. Alfredo Alday por R. O. de 27 de febrero de 1927, para aprovechar aguas del río Ebro en término de Valdenoceda (Burgos) para usos industriales, solicita en virtud del Decreto de 10 de enero de 1946, la ampliación del aprovechamiento anteriormente aludido, para lo cual presenta la indicada Sociedad el «proyecto de ampliación y mejora del salto sobre el río Ebro en Valdenoceda (Burgos)». Con este proyecto se pretende utilizar hasta un caudal del río Ebro de 25.000 litros por segundo, recreciendo la altura de la presa actual hasta llegar a la de 5,50 metros. La ubicación por lo tanto de la nueva presa, es la misma que la existente, quedando esta envuelta por la masa de la que se presende construir. Las demás obras previstas en el proyecto son: La toma de aguas o bocal, situada en la margen izquierda del río Ebro; el canal de derivación capaz para conducir el caudal de 25.000 litros por segundo, y que

irá parte a cielo abierto y parte en túnel, y siendo la longitud total de 2.131,57 metros. Un depósito o cámara de sedimentación y la cámara de carga de donde partirán las tuberías de presión para los tres grupos generadores que se piensan instalar. La correspondiente casa de máquinas va emplazada en las inmediaciones del pueblo de Puenteareñas, entre la carretera a Panizares y el río Ebro.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real Decreto número 33 de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones vigentes, los que se encuentren perjudicados por esta petición, puedan presentar las reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente de referencia así como la relación de propietarios que quedan afectados por las obras, en las oficinas indicadas.

Zaragoza 20 de octubre de 1947.  
=El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

### Ayuntamiento de Burgos.

Cumplimentados los trámites legales de que habla el artículo 126 de la Ley Municipal y reconocida la urgencia en el expediente sumario ordenado por la Alcaldía el día 19 de agosto último, a fin de abreviar los plazos para la ejecución de las obras, el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 de septiembre del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante concurso, las obras de prolongación del alcantarillado de la carretera de Arcos, desde el Fielato al Polvorín de Santa Ana, proyecto que fué aprobado por la Corporación el día 8 del mismo mes con aplicación de contribuciones especiales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado, durante las horas de Oficina en los días hábiles.

Es objeto del presente concurso las obras de prolongación del alcantarillado de la calle de San Pedro y San Felices (antigua carretera de Arcos), en el trozo comprendido entre la terminación de la red y las casas del ex-polvorín de Santa Ana.

El acto del concurso tendrá lugar en la casa consistorial, a los once días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delégue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 17 de enero de 1946 y

del Sr. Secretario de la Corporación, quien autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicho concurso a la hora de las doce.

La entrega de las proposiciones deberá hacerse durante las horas de Oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal y por la cantidad de setecientos sesenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos, equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación fijado en treinta y ocho mil doscientas noventa y seis pesetas con sesenta céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación municipal, D. Jesús Pérez Córdoba.

Los licitadores presentarán en sobre aparte certificado de referencias técnicas, las cuales serán examinadas por la Mesa antes de procederse a la apertura de las proposiciones económicas, desechándose sin abrir aquellas cuyas referencias técnicas, a juicio de la Mesa, asesorada por los técnicos municipales, no ofrezcan las debidas garantías.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas, particulares y económicas y administrativas que rigen para este concurso y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en este caso el litigio a los Tribunales de esta capital.

Las proposiciones, que deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (450 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1947, así como de las condiciones fijadas para el concurso de las obras de prolongación del alcantarillado en la calle de San Pedro y San Felices (antigua carretera de Arcos), en el trozo comprendido entre la terminación de la red y las casas del ex-polvorín de Santa Ana, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas

obras, en la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos.

Burgos a.... de..... de 1947.

Firma y rúbrica,

Burgos 25 de octubre de 1947.=  
El Alcalde, Carlos Quintana.

La Excm. Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 24 de septiembre último, acordó llevar a cabo las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle del Tinte, de esta ciudad, con aplicación de contribuciones especiales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 17 de enero de 1945, y del notario a quien en turno corresponda, que autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley municipal, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación Municipal, y por la cantidad de cuatro mil treinta y una pesetas con treinta y nueve céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en doscientas un mil quinientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal, don Jesús Pérez Córdoba.

El adjudicatario o entidad adjudicataria, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a cancelar el depósito provisional y constituir otro equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y administrativas que ri-

gen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los tribunales de esta capital.

Los licitadores presentarán, en sobre aparte, certificado de referencias técnicas, las cuales, en el acto de la subasta, serán examinadas por la Mesa, debidamente asesorada por los Técnicos Municipales, siendo rechazadas sin ser abiertas aquellas proposiciones que, a juicio de la Mesa, no vayan acompañadas o, mejor dicho, no ofrezcan las debidas garantías.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (450 pesetas) de ajustarán al siguiente modelo:

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de... número... piso... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número... correspondiente al día... de ... de 1947, así como de las condiciones fijadas para la subasta de las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle del Tinte, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras en la cantidad de (en letra) ....pesetas ....céntimos.

Burgos.... de... de 1947 (Firma y rúbrica).

Burgos 25 de octubre de 1947.=  
El Alcalde, Carlos Quintana.

### BASES

para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras públicas y otra de Perito Industrial de los servicios municipales, aprobadas por la Excm. Corporación en 24 de octubre de 1947

La provisión de estas plazas se ajustará a las siguientes bases, con arreglo a la excepción establecida en el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio del año en curso (B. O. del Estado del día 19):

1.ª La remuneración de ambos cargos serán: 9.750 pesetas en concepto de sueldo anual, un 15 por 200 de plus de carestía de vida con carácter transitorio y quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Además la Corporación garantizará 3.800 pesetas anuales a cada uno de estos funcionarios por el devengo de honorarios en la ejecución de proyectos municipales o de otros trabajos del mismo carácter.

2.ª Los aspirantes justificarán tener cumplida la edad de 23 años, sin exceder de los 46, con el certificado del Registro Civil; estar en posesión de los títulos de Ayudante de Obras públicas y Perito Industrial, respectivamente, presentando el título o la certificación final de estudios; no padecer defecto físico que impida el ejercicio de la profesión, acreditándolo con certificado

médico; carecer de antecedentes penales, mediante certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; haber observado buena conducta, que certificará la Alcaldía del lugar en que el interesado haya residido los dos últimos años, y poseer buenos antecedentes políticos y sociales y de adhesión al Movimiento, así como el resultado de la depuración política; si hubiese desempeñado otro cargo o destino, con los correspondientes certificados, o la oportuna declaración jurada en el caso de no haber servido cargo alguno con anterioridad.

3.<sup>a</sup> La provisión tendrá lugar mediante concurso, computándose como méritos preferentes los servicios de estas especialidades prestados al Municipio, Estado o Provincia, por este orden, y los demás de carácter profesional y patrióticos que aleguen los solicitantes, que serán justificados mediante certificaciones y otros documentos oficiales.

En el concurso correspondiente a la plaza de Perito Industrial, el Tribunal podrá exigir a los aspirantes una prueba de aptitud consistente en la toma de datos y ejecución de croquis, necesarios para la redacción de proyectos de los servicios a que ha de atender, así como para la instalación o mejora del alumbrado público de una zona de la población, regulación del servicio de parque de automóviles, instalación de calefacción en edificios públicos, motores, etc.

4.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de entender en la apreciación de las condiciones y méritos de los solicitantes, y que formulará propuesta unipersonal al Ayuntamiento, estará constituido:

Para la plaza de Ayudante de Obras públicas, por el Presidente de la Comisión Municipal de Obras Públicas, que presidirá; un Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; el Ingeniero de Caminos del Excmo. Ayuntamiento; un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local o el Gobierno Civil, y el Secretario de la Excm. Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Para la plaza de Ayudante o Perito Industrial, por el Presidente de la Comisión Municipal de Sanidad, que presidirá; un Ingeniero de la Jefatura de Industria de la provincia; el Ingeniero Industrial del Excelentísimo Ayuntamiento, y los funcionarios de Administración Local y de la Secretaría General de la Excm. Corporación previstos para el Tribunal anterior.

5.<sup>a</sup> Los que resulten nombrados se ajustarán a las normas y reglamentaciones que actualmente se observan en el Ayuntamiento, y a las que en su día la Excm. Corporación apruebe o defina.

6.<sup>a</sup> Estos cargos son incompatibles con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, afectándoles las incompatibilidades que en general rigen para los funcionarios públicos.

7.<sup>a</sup> Hasta tanto se fije definitivamente un sueldo que permita a estos técnicos auxiliares vivir exclusivamente con el mismo, sin necesidad de dedicarse a intervenir en obras particulares, en cuyo momento declarará incompatibles los cargos con el ejercicio libre de la profesión, sin que quepa por ello reclamación alguna, se tendrán en

cuenta las limitaciones siguientes para el ejercicio libre:

a) No podrán intervenir en peritaciones, libramientos de certificaciones de obras o ejecuciones de las mismas para particulares sin tener cumplidas perfectamente las obligaciones que con preferencia les imponen los cargos que ostentan en el Ayuntamiento.

b) Tampoco podrán intervenir en asuntos que tengan relación directa o indirecta con la Administración del Estado, Provincia o Municipio, siempre que sea en contra de los intereses del Ayuntamiento.

c) Igualmente se prohíbe su intervención en obras de empresas que tengan relación contractual con el Ayuntamiento y con las que tenga pendiente cuestión administrativa o judicial con el mismo o con los establecimientos que se hallan bajo su administración; y

d) En todo caso solicitarán de la Alcaldía, previo informe del señor Ingeniero respectivo y de la Comisión Municipal correspondiente, la procedente autorización, para que, en vista de la clase del asunto a que se refiera, pueda la Alcaldía concederla o denegarla.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes dirigirán las instancias solicitando tomar parte en los concursos al Sr. Alcalde Presidente, acompañadas de la documentación necesaria, todo debidamente reintegrado, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo lugar los concursos seguidamente a la terminación de este plazo, avisándose oportunamente a los solicitantes.

9.<sup>a</sup> Cada Tribunal queda autorizado para la libre apreciación de los méritos de los concursantes y resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden en la celebración de los concursos en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos 24 de octubre de 1947.— El Alcalde, Presidente de la Comisión, Carlos Quintana.

#### Agrupación forzosa de municipios del partido judicial de Burgos para los gastos de Administración de Justicia.

El día 10 de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, se reunirán en la casa consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, Plaza de José Antonio, número 1, los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este Partido judicial, con objeto de formar el Presupuesto destinado a atender a los gastos de Administración de Justicia, durante el ejercicio de 1948, así como también para examinar y aprobar en su caso la Cuenta de dichas atenciones correspondiente al ejercicio de 1946, (que se halla expuesta al público en estas Oficinas de Intervención, a efectos de reclamaciones, por plazo reglamentario, según anuncio del B. O. de la provincia de 13 de octubre), a cuyo efecto se han remitido por correo las oportunas citaciones; pero si alguno de los Ayuntamientos indicados no hubiese recibido la misma, queda por el presente anuncio citado para dicha reunión; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los que concurren, se tomará acuer-

do, que obligará a todos los Municipios de la Agrupación.

Burgos 21 de octubre de 1947.— El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

#### Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, juntamente con las ordenanzas fiscales porque ha de regirse la exacción de sus ingresos, a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Gumiel, 28 octubre, 1947.—El Alcalde, José Nebreda.

#### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación, para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por descubiertos de contribución urbana, correspondientes al año 1943 y acumulados, hasta el año 1947, instruyo en el pueblo de Fuentenebro con esta fecha le dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona que les represente dentro de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiraseles por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Fuentenebro para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevos emplazamientos y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, en el caso que se efectúe el de bienes inmuebles o derechos reales.

Contribuyentes a que se refiere la anterior providencia

Atanasio del Olmo Esteban  
Herederos de Blas de Blas Pecharromán  
Brígida Ulloa Hernando  
Cándido Pecharromán del Olmo  
Cayetano Puerta de Diego  
Doroteo Lobo Calleja  
Herederos de Doroteo Lobo Otero  
Eusebio García Martín  
Eleuteria Otero  
Herederos de Felipe de Domingo Perlado  
Herederos de Gregorio del Olmo Esteban  
Juana Benito Mayor  
Juan Redondo Otero  
José Sacristán Ulloa  
Herederos de Luis Calleja  
María de Domingo Hontoria  
Herederos de María López Mariano Otero Cano  
Herederos de Norberto de Diego Norberto de Diego Iglesias  
Petra Ulloa Pecharromán

Patricio Villagra Hernando  
Ramón de Diego Yagüe  
Herederos de Silvestre Sanz de la Fuente  
Herederos de Tiburcio Benito Iglesias  
Tomasa Pecharromán Sanz  
Tiburcio Pesadas de Diego  
Herederos de Toribio Gómez  
Vicente Calleja del Olmo  
Herederos de Eugenio Redondo Cornejo  
Juan Pecharromán Ulloa  
Matea Miguel Otero  
Narciso García de Andrés

#### Anuncios Particulares

#### G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

**F. URRACA OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

#### INDICE

DE LOS DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES DEL GOBIERNO Y DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA, INSERTOS EN LOS NÚMEROS DEL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO

Núm. 223.....  
Núm. 224.....  
Núm. 225.....  
Núm. 226.....  
Núm. 227.....  
Núm. 228.....  
Núm. 229.....  
Núm. 230.....  
Núm. 231.....  
Núm. 232.....  
Núm. 233.....  
Núm. 234.....  
Núm. 235. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se convoca a concurso para la adjudicación del Premio «Calvo Sotelo».  
Núm. 236.....  
Núm. 237.....  
Núm. 238.....  
Núm. 239.....  
Núm. 240.....  
Núm. 241.....  
Núm. 242. Gobierno civil. Circular de la Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1947-48.  
Núm. 243.....  
Núm. 244.....  
Núm. 245.....  
Núm. 246. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Justicia por el que se autoriza la aplicación de las medidas establecidas por el apartado a) de la disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.  
Núm. 247. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Trabajo por el que se aumentan con carácter excepcional las pensiones de viudedad y orfandad.